

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 25 DE ABRIL DE 1947

NUMERO 10.279

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 2186 de 19 de Marzo de 1947, por el cual se ordena inscribir en el Registro de la Propiedad Literaria una pieza musical.

Resuelto No. 1955 de 19 de Abril de 1947, por el cual se nombra comisionado ad-honorem para hacer estudios en el exterior.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 514 y 517 de 21 y 22 de Abril de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, patentes, traspaños y decretos de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 16 y 17 de 10 de Abril de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato No. 22 de 15 de Abril de 1947, celebrado entre la Nación y la Doctores Emil C. de Romatich.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad

Actos y Efectos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía consumida y liquidad para Panamá

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA UNA PIEZA MUSICAL

RESOLUCION NUMERO 2186

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2186.—Panamá, marzo 19 de 1947.

El Presidente de la República,

hacen uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que Xenia Esther Duque G., mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con domicilio en la Avenida A. N° 18, segundo piso, con cédula de identidad personal N° 28-12811, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita la Inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, la pieza musical "ALABADO" sobre melodía popular con arreglo a ocho voces (A Capella), de la cual es autora.

La pieza musical está escrita a mano (todavía no se ha impreso) en un cuadernillo de papel corriente de música que consta de ocho páginas con material musical hasta la quinta página inclusive. En la parte interior de la cubierta se incluyen las observaciones e indicaciones correspondientes para la interpretación coral de la obra. Dicha pieza está escrita en tono de Do mayor a compás de tres por cuatro; y la melodía original consta de ocho compases más de dos "Amén"; uno a compás de cuatro por cuatro y otro de compás de tres por cuatro.

Que la solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 4° del Artículo 1914 del mencionado Código.

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación la pieza musical "ALABADO", sobre melodía popular con arreglo a ocho

voces. A Capella, de la cual es autora Xenia Esther Duque G.; y

Expidase a favor de la interesada Xenia Esther Duque G., el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX. AROSEMENA.

NOMBRASE COMISIONADO AD HONOREM PARA HACER ESTUDIO EN EL EXTERIOR

RESUELTO NUMERO 1955

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 1955.—Panamá, 19 de abril de 1947.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Educación tiene sumo interés en conocer la organización, programa y el funcionamiento de los establecimientos educacionales de los Estados Unidos de Norte América y el Canadá.

2. Que la señora Celia Caballero de McCabe, Directora de la Escuela de Vista Hermosa saldrá dentro de poco en jira de estudio profesional para las repúblicas mencionadas.

3. Que la señora de McCabe es una educadora consagrada que realiza una labor eficiente frente a la dirección de la mencionada escuela.

RESUELVE:

Comisionase *ad honorem* a la señora Celia Caballero de McCabe para que haga un estudio de la organización, los programas y el funcionamiento de los establecimientos educacionales de los Estados Unidos de Norte América y el Canadá y para que a su regreso al país rinda un informe circunstanciado sobre las experiencias re-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Suscríbase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

cogidas y las recomendaciones que estime convenientes.

MAX AROSEMENA.

La Secretaría del Ministerio,
Rosa M. Naras.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 946
(DE 21 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis E. Estenoz, Ayudante-Secretario Administrativo de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en lugar de Luis H. Tapia B., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 947
(DE 21 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis J. Vial, Mecánico Segundo Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en lugar del señor Francisco Martín Alexis, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días

del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2182

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2182.—Panamá, 4 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Compañía Colombiana de Tejidos, organizada según la leyes de la República de Colombia, domiciliada en Medellín, República de Colombia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, tales como: telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, y mezclas de las mismas; tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso»;

que la marca consiste esencialmente en la denominación «COLTEJER» escrita en forma característica, cuya letra inicial «C», se prolonga por debajo de las otras, escritas todas en caracteres gruesos, y se usa sola e independientemente de toda forma distintiva o acompañada de leyendas de carácter explicativo, con forma y color especial, o sin ellos. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas, o directamente sobre los envases que contengan los productos;

y que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Compañía Colombiana de Tejidos, domiciliada en Medellín, República de Colombia.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1430.

CERTIFICADO NUMERO 1430

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Junio de 1946.—Caduca: 4 de Junio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2182, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Compañía Colombiana de Tejidos, domiciliada en Medellín, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, tales como: telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, y mezclas de las misma; tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas; carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 4 de Junio de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste esencialmente en la denominación «COLTEJER» escrita en forma característica, cuya letra inicial «C» se prolonga por debajo de las otras, escritas todas en caracteres gruesos, y se usa sola e independientemente de toda forma distintiva o acompañada de leyendas de carácter explicativo, con forma y color especial, o sin ellos.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9005 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Enero de 1946.

RESUELTO NUMERO 2183

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2183.—Panamá, 4 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Master Builders Company, organizada según las leyes del Estado

de Ohio, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «cierto material de construcción parecido al tipo de cemento «portland» pero que contiene ingredientes destinados a estabilizar, fortalecer y aumentar la capacidad de resistencia a la desintegración»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «POZZOLITH», sin distingo de tipo, tamaño, colores o combinación de letras, y se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Master Builders Company, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1431.

CERTIFICADO NUMERO 1431

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Junio de 1946.—Caduca: 4 de Junio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2183, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Master Builders Company, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «cierto material de construcción parecido al tipo de cemento «portland» pero que contiene ingredientes destinados a estabilizar, fortalecer y aumentar la capacidad de resistencia a la desintegración», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 4 de Julio de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «POZZOLITH», sin distingo de tipo, tamaño, co.

lores o combinación de letras, y se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Enero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9915 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Febrero de 1946.

RESUELTO NUMERO 2184

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2184.—Panamá, 4 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad R. C. Williams & Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de New York, domiciliada en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Vegetales en lata; frutas; jugos de frutas y vegetales para alimentos; pescado, camarones, carne de cangrejos; almejas y moluscos; productos de carne, como frijoles con puerco; sopas; caldos; budín de pan moreno; budines y panes; vegetales secos; trigo, centeno, papas, arroz, gluten, acemita, pancakes o pasteles, o tortas delgadas de masa o de acemita, mezcla de harinas para barquillos; alforfón preparado; té, café, arroz, miel, sirope para barquillos; miel de abejas; salsas, a saber, para macarrones delgados, chili, salsa inglesa, pimienta en grano y concentrada; gelatina; pasta de tomate, salsa de tomate; pimentón, especias; aji en polvo; mostaza; condimento para carne de aves; pimienta negra; pimienta blanca, aceite, mantequilla vegetal; cebada (en paquetes); salvado o afrecho (en paquetes); maíz molido; harina de maíz; tapioca; farina; escamitas de maíz; escamitas de arroz; cereal de trigo; bollitos de trigo y arroz; buillon, leche condensada y evaporada; frutas secas y glaseadas; escaras de cidra, naranjas y limón; frutas rellenas, surtidas; fenilb, cristalizado; higos en almíbar; nueces sin cáscara; macarrones; fideos largos; tallarines; aceitunas; aceitunas rellenas y sin relleno; aceite de olivo; pimientos; hongos; pasta de anchoa; alcaparras; cerezas, cerezas estilo marrasquino o hierbabuena, para usarse sumergidas; frutas en almíbar, dulces y jaleas; mantequilla de manzana; gelatina en polvo; picadillo de carne, frutas y especias; macarela; queso; sal; coco; maicena; encurtidos; vinagre; rábano picante; chocolate; cocoa; sirope de chocolate maltado; crema de Marshmallow; galleta molida; esencias o extractos para condimentar alimentos; sirope de chocolate; chocolate en polvo para hervir; chocolate (licor); leche maltada; mantequilla de mani; confites; frutas maladas; alpiques;

que la marca consiste en la representación de un salonerero que lleva unas bandejas dentro de un círculo formado por una banda en rojo, dentro de la cual se lee: «ROYAL SCARLET» y «FINE FOODS», y se aplica por medio de etiquetas impresas, que se adhieren a los envases que contengan los productos; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad R. C. Williams & Company, Inc., domiciliada en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1432.

CERTIFICADO NUMERO 1432

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Junio de 1946.—Caducidad: 4 de Junio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2184, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad R. C. Williams & Company, Inc., domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «Vegetales en lata; frutas; jugos de frutas y vegetales para alimentos; pescado, camarones, carne de cangrejos, almejas y moluscos; productos de carne, como frijoles con puerco; sopas; caldos; budín de pan moreno; budines y panes; vegetales secos; trigo, centeno, papas, arroz, gluten, acemita, pancakes o pasteles, o tortas delgadas de masa o de acemita, mezcla de harinas para barquillos; alforfón preparado; té, café, arroz, miel, sirope para barquillos; miel de abejas; salsas, a saber, para macarrones delgados, chili, salsa inglesa, pimienta en grano y concentrada; gelatina; pasta de tomate, salsa de tomate; pimentón, especias; aji en polvo; mostaza; condimento para carne de aves; pimienta negra; pimienta blanca, aceite, mantequilla vegetal; cebada (en paquetes); salvado o afrecho (en paquetes); maíz molido; harina de maíz; tapioca; farina; escamitas de maíz; escamitas de arroz; cereal de trigo; bollitos de trigo y arroz; buillon, leche condensada y evaporada; frutas secas y glaseadas; escaras de cidra, naranjas y

limón; frutas rellenas, surtidas, jengibre cristalizado; higos en almíbar; nueces sin cáscara; macarrones; fideos largos, tallarines; aceitunas; aceitunas rellenas y sin relleno; aceite de olivo; pimientos; hongos; pasta de anchovi; alcaparrras; cerezas, cerezas estilo maraschino o hierbabuena, para usarse sumergidas; frutas en almíbar, dulces y jaleas; mantequilla de manzana; gelatina en polvo; picadillo de carne, frutas y especias; macarela; quesos; sal; coco; maicena; encurtidos; vinagre; rábano picante; chocolate; cocoa; sirope de chocolate maltado; crema de Marshmallow; galleta molida; esencias o extractos para condimentar alimentos; sirope de chocolate; chocolate en polvo para hervir; chocolate (licor); leche maltada; mantequilla de mani; confites; frutas majadas; alpistes, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 4 de Junio de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de un salomero que lleva una bandera, dentro de un círculo formado por una banda en rojo, dentro de la cual se lee: «ROYAL SCARLET» y «FINE FOODS», y se aplica por medio de etiquetas impresas, que se adhieren a los envases que contienen los productos.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de Mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9799 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Septiembre de 1945.

RESUELTO NUMERO 2185

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2185.—Panamá, 4 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Por Larranaga, Fábrica de Tabacos, S. A., organizada según las leyes de la República de Cuba, domiciliada en La Habana, República de Cuba, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «tabacos»;

que la marca consiste en la denominación «POR LARRANAGA» circundada por una pequeña franja y una ramita semejante a la del laurel, acompañada de las leyendas: «Marca Independiente» y «De Tabacos de Vuelta Abajo», «Manufacturada en La Habana, Estbl. en 1834»; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada Por Larranaga, Fábrica de Tabacos, S. A., domiciliada en La Habana, República de Cuba.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1433.

CERTIFICADO NUMERO 1433

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Junio de 1946.—Caduca: 4 de Junio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2185, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Por Larranaga, Fábrica de Tabacos, S. A., domiciliada en La Habana, República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio «Tabacos», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 4 de Junio de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación «POR LARRANAGA» circundada por una pequeña

franja y una ramita semejante a la del laurel, acompañada de las leyendas «Marca Independiente» y «De Tabacos de vuelta Abajo» «Manufacturada en La Habana. Estbl. en 1834».

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9915 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Febrero de 1946.

RESUELTO NUMERO 2186

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2186.—Panamá, 4 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Compañía Argentina de Champagne Sociedad Anónima Vitivinícola, organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, especialmente champagne»;

que la marca consiste en la denominación «RONDEL», en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, y se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Compañía Argentina de Champagne Sociedad Anónima Vitivinícola, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1434.

CERTIFICADO NUMERO 1434

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Junio de 1946.—Caducidad: 4 de Junio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2186, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Compañía Argentina de Champagne Sociedad Anónima Vitivinícola, de Buenos Aires, Argentina, para amparar y distinguir en el comercio «Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, especialmente champagne», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 4 de Junio de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación «RONDEL», en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, y se aplica o fija por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Enero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9915 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Febrero de 1946.

RESUELTO NUMERO 2187

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2187.—Panamá, 4 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Cosmética Imperial, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Artículos de perfumería y tocados en general: como lociones, perfumes, briliantinas, jabones y similares»;

que la marca consiste en la denominación «NARCISO NEGRO» dentro de una etiqueta de forma irregular de color azul, en cuyas esquinas se encuentra una rosa roja; además se lee la siguiente referencia «Cosmética Imperial, S. A.—Panamá, R. P.» Esta marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, y de cualquier otro modo usual en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, a favor de la sociedad Cosmética Imperial, S. A., domiciliada en esta ciudad, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, de-

jando a salvo derechos de terceros y bajo su responsabilidad, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad antes citada.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1435.

CERTIFICADO NUMERO 1435

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Junio de 1946.—Caduca: 4 de Junio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2187, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Cosmeteria Imperial, S. A., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio «Artículos de perfumería y tocador en genera; como lociones, perfumes, brillantinas, jabones y similares», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 4 de Junio de 1946.

El Secretario del Ministerio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación «NAR-CISO NEGRO» dentro de una etiqueta de forma irregular de orla azul, en cuyas esquinas se encuentra una rosa roja, además se lee la siguiente referencia, «Cosmeteria Imperial, S. A.»—Panamá, R. P.» Esta marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, y de cualquier otro modo usual en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Septiembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9834 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Octubre de 1945.

RESUELTO NUMERO 2188

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2188.—Panamá, 4 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Nion Corporation, organizada

según las leyes del Estado de California, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Concentrados de vitaminas en forma de sirope y tabletas para ser usadas en el tratamiento de deficiencia de vitamina B»;

que la marca consiste en la palabra «NION», y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquier forma conveniente y usual en el comercio;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Nion Corporation, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1436.

CERTIFICADO NUMERO 1436

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Junio de 1946.—Caduca: 4 de Junio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2188, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Nion Corporation, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Concentrados de vitaminas en forma de sirope y tabletas para ser usadas en el tratamiento de deficiencia de vitamina B», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 4 de Junio de 1946.

El Secretario del Ministerio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra «NION», y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9905 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Enero de 1946.

RESUELTO NUMERO 2189

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2189.—Panamá, 6 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Industrias Latinoamericanas, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Artículos o aparatos y partes de los mismos»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «ATOMICALOR» en cualquier tamaño, color o tipo de letras, y se aplica o fija a los productos directamente, o por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Industrias Latinoamericanas, S. A., domiciliada en esta ciudad.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1437.

CERTIFICADO NUMERO 1437

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Junio de 1946.—Caducar: 6 de Junio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-

chos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2189, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Industrias Latinoamericanas, S. A., domiciliada en esta ciudad; para amparar y distinguir en el comercio «Artículos o aparatos y partes de los mismos», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Junio de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «ATOMICALOR», en cualquier tamaño, color o tipo de letras, y se aplica o fija a los productos directamente, o por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Octubre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9844 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Noviembre de 1945.

RESUELTO NUMERO 2237

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2237.—Panamá, 5 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Elgin National Watch Co., organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Elgin, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Relojes»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «ELGIN», la cual se fija a la tapa o tapas, o a las esferas de los relojes estampándola, grabándola, y de cualquier otro modo conocido; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Elgin National Watch Co., domiciliada en Elgin, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1455.

CERTIFICADO NUMERO 1455
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Julio de 1946.—Caduca: 5 de Julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2237, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Elgin National Watch Co., domiciliada en Elgin, Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «Relojes», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 5 de Julio de 1946.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «ELGIN», la cual se fija a la tapa o tapas, o a las esferas de los relojes estampándola, grabándola y de cualquier otro modo conocido.

La solicitud de registro fué presentada el día 10. de Marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9960 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Abril de 1946.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 76
(DE 19 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora **Tomasa Bernal**, Portera de Unidad Sanitaria, con una asignación de B. 30.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 77
(DE 19 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita **Eudocia Alicia Cataño**, Enfermera Regular Registrada, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Este nombramiento para los efectos fiscales es efectivo desde el 1º de abril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: **Santiago E. Barraza, M-D**, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la doctora **Enid C. de Rodaniche**, norteamericana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios como Jefe del Laboratorio de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la

suma de trescientos cincuenta balboas (B. 350.-00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el 13 de diciembre de 1946, fecha en que terminó la vigencia del firmado por ella el 27 de abril de 1946, que lleva el N° 10; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución de este contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

La contratista.

Enid Cook de Rodaniche.

La Nación.

S. E. BARRAZA, M.D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Obarrio.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, abril 18 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Noviembre de 1946.

As. 3570. Escritura N° 136 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende un lote de terreno a Anastasio Díaz Jiménez, quien declara mejoras.

As. 3571. Escritura N° 2354 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual José Medlinger vende a Lilia Guardia de Moreno una finca situada en las Sabanas de esta ciudad; y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3572. Escritura N° 1179 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en el Distrito de Colón a Florice Renes y éste declara mejoras.

As. 3573. Escritura N° 2306 de 15 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Gerardo Garrido Sánchez vende un lote de terreno a Vicente Emilio Torres.

As. 3174. Escritura N° 1174 de 14 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual John Alfonso Goldson y Gladys Maude Goldson de Waite constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As. 3575. Escritura N° 2285 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Ethel Roberto Eisenmann vende una finca de su propiedad a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

As. 3576. Escritura N° 118 de 15 de Noviembre de 1926, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Chaoek Cuntung vende a Martha Cross un lote de terreno ubicado en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 3577. Escritura N° 2558 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura N° 48 de 7 de Noviembre de 1946, extendida ante el Consúl General de Panamá en Buenos Aires, por la cual Financiera de Perfumería S. A. confiere poder a Amad Alfred Emilie Lucien, Presidente Director General de Perfume Dana S. A.

As. 3578. Escritura N° 420 de 9 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas obligaciones hipotecaria y anticrética constituidas a su favor por Pasquale Vitale.

As. 3579. Escritura N° 421 de 9 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual Pasquale Vitale vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Helena Josefina Barrera.

As. 3580. Escritura N° 1176 de 14 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis a Biagio Schettini sobre una finca en la ciudad de Colón.

As. 3581. Escritura N° 367 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Níleas Hatgi y Pandula de Hatgi.

As. 3182. Escritura N° 2570 de 15 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura N° 19 de 5 de Octubre de 1946, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, E. U. de A. por la cual Raúl Espinosa confiere poder general a Manuel Raúl Arias Espinosa.

As. 3583. Escritura N° 2288 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual José Antonio Remón Cantera y Jorge Luis Alfaro venden a la Cervecería Nacional S. A. una finca y un establecimiento comercial de su propiedad; y el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 3584. Patente Industrial de Primera Clase N° 6236, de 15 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Destilería Central S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 3585. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5355 de 11 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Miró y Guardia Cía. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3586. Escritura N° 2534 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Celia Bonnet viuda de Madrid vende a Angel Flores dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 3587. Escritura N° 2394 de 15 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Preston Donald Wilfred McBarnette.

As. 3588. Oficio N° 41 de 9 de Noviembre de 1946, del Jefe de la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual comunica que por Resolución N° 17 de 2 de Marzo de 1927 fueron declaradas desiertas varias minas tituladas de Inocencio Galindo Jr., y se cancelan las inscripciones correspondientes.

As. 3589. Escritura N° 1137 de 6 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Juan Gallardo Junior vende a los señores Heliodoro Alfredo Gallardo y otros, las tres quintas partes de una finca situada en el Distrito de Taboga, Panamá.

As. 3590. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6348 de 8 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carlos J. Quintero, domiciliado en esta ciudad.

As. 3591. Escritura N° 365 de 15 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Maria Evers de Stilson.

As. 3592. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6400 de 26 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de la Chiriqui Land Company, domiciliada en esta ciudad.

As. 3593. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6417 de 29 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Demetrio E. Valdés, domiciliado en esta ciudad.

As. 3594. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 2o. de Colón, por la cual Auxilio Puyol Cerezo constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Colón a favor de la Nación, para garantizar la exención de James Sparks.

As. 3595. Escritura N° 2313 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de Cosmetaria Imperial S. A.

As. 3596. Escritura N° 2319 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de «Montano y Puente Compañía Limitada», con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3597. Escritura N° 2412 de 25 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Jorge E. Espino vende a Augusto Villalaz Vázquez un establecimiento de lavandería denominado «El Dandy» situado en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público y al Comercio en general que mediante escritura Pública número 147 de esta misma fecha, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, a cargo del señor Temístocles Villaverde Pineda, adquirí a título de compra del señor Abraham Frankel, el establecimiento comercial denominado «Fabrica Sanitaria de Colchones», ubicado en la casa 6073 de la Avenida Bolívar.

Colón, Abril 21 de 1947.

Adolf Kendorick.

L. 6886
(Segunda publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 439 de 11 de Abril de 1947, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 160 Folio 26, Asiento 320352, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada «Foreign Investments Corporation».

Panamá, Abril 23 de 1947.

L. 6908
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, ejerciendo funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio ordinario propuesto por Luis Quintero Celerín contra Isaac Ghitis, se ha señalado el día quince de Mayo próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de una mesa de billar marca «Brunswick», de propiedad del demandado, la cual se encuentra en un salón ubicado en las alturas de la casa número 41 de Avenida «E» de esta ciudad, y tiene un valor pericial de trescientos diez balboas (B. 300.00).

Pueden habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento del valor de ese bien, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese valor.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repajas que se hicieren, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 21 de abril de 1947.

Eduardo Parraño C.,
Secretario.

L. 6956
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la herencia vacante de Antonio Alvarez y Alvarez se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así: «Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 58.—David, ocho (8) de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto del señor Fiscal 2º del Circuito, **DECLARA** yacente la herencia de Antonio Alvarez y Alvarez desde el día once (11) de febrero del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción.

En consecuencia, se dispone:

1º Nombrar Curador al abogado don Julio Miranda M.

2º Fijar edictos citando a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

3º Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al Tribunal; y

4º Que se publique la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad.

Hágase comparecer al señor Miranda M. para que si acepta el cargo, concurre a tomar posesión.—Notifíquese—Morrison Srío. ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregarán al interesado para su publicación.

David, 18 de abril de 1947.

El Juez.

A. CANDANEDO.
Dora Goff,
Secretaria.

L. 1123
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el señor Faustino Mejía, panameño, mayor, con cédula N° 47-806, solicita título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en La Chorrera, de dos pisos, la parte alta de madera y la baja de bloques de cemento, techo de hierro acanalado, que mide de frente cinco metros por diez metros de fondo y cuyos linderos son: Norte, calle sin nombre; Sur, casa denominada Jardín Tropical; Este, carretera nacional, y Oeste, lote de terreno vacante del Municipio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud anterior se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos.

El Juez.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario.

Raúl Gue. López G.

L. 6954
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de George Louis Griley se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 67.—David, diecisiete (17) de abril de mil novecientos cuarenta y siete (1947)

Vistos:

Procede pues, acceder a lo pedido, y en tal virtud el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA**:

Que está abierta la sucesión testamentaria de George Louis Griley desde el día veintiocho (28) de febrero del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son herederos testamentarios Pauline M. Griley, George E. Griley, Mabel Katherine Brown, Victor Paul Griley, Amelia Angela Griley, hoy Amelia Angela Creed, Marylou Hamilton y Elizabeth Girard Hosenman, en los términos y condiciones mencionados en el testamento;

Que es albacea Victor Paul Griley.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Hágase comparecer al Albacea para que si acepta el cargo, tome posesión de él.—Notifíquese.—(Ido.) A. Candanedo.—Dora Goff, Sría."

Por consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregarán al interesado para su publicación.

David, 18 de abril de 1947.

El Juez.

A. CANDANEDO.

La Secretaria.

Dora Goff.

L. 1118
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Artemio Moreno, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad número 35-2225, natural y vecino del Distrito de Los Santos, residente en el Corregimiento de Sabana Grande ha solicitado el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Los Madroños", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una capacidad superficial de treinta y cuatro hectáreas siete mil ciento cincuenta metros cuadrados (34 Hts. 7150 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, cerro Santana (terreno libre); Sur, quebrada Vieja; Este, camino de Los Madroños y camino de Sabana Grande a Tres Quebradas; Oeste, terreno de Tomasa Cárdenas.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho, y en el de la Alcaldía de Los Santos, y se le da al interesado una copia del mismo para que lo haga publicar, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 22 de Febrero de 1947.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Manuel I. López.

L. 4703
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El que suscribe Juez 2º del Circuito, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Evaristo Pitti, varón, mayor, casado, con cédula de identificación personal número 47-5920, panameño, natural de David, con residencia en la ciudad de Panamá, y cuyo actual paradero se desconoce, a objeto de que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación del presente en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de apropiación indebida, y que dice en su parte resolutive:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia N° 308.—David, Septiembre (9) diez y nueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, **LLAMA** a responder en juicio al sindicado Evaristo Pitti de generales conocidas por el delito de estafa de que se trata en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene en pie la fianza de excarcelación de que goza para no ser detenido preventivamente. El fiscal Mariano J. Candanedo presentará a su fiado en el término de ocho días más la distancia para que sea notificado de este auto, porque si no lo hubiere una vez notificado, quedará incurso en multa de cien balboas. Se fija el

día 10 de Octubre próximo a las diez de la mañana para la vista oral de la causa. Se le excita para que provea los medios de su defensa. Se ordena que este juicio sea acumulado a otro juicio que cursa en este Tribunal contra el mismo procesado y por idéntico delito.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente será oído y se le administrará justicia, de lo contrario, su omisión se considerará como indicio grave en su contra y, entonces la causa continuará sin su intervención.

Excítase a las autoridades del orden político o judicial de la República a fin de que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen y, a todos los habitantes del país, sin incluir las excepciones que hace el artículo 2008 del C. Judicial, se requiera a efecto de que manifiesten, si lo saben, el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De acuerdo con el artículo 2345 del citado Código se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y, copia conforme el mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en David, hoy a diez y siete días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a José Manuel Franco, varón, de veintinueve años de edad, casado, panameño, agricultor, portador de la cédula de identificación personal número 15-4279, con residencia en el Distrito del Barú y, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de (30) treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Tribunal a recibir personal notificación del auto de proceder proferido en su contra por el delito de hurto, en perjuicio de Ezequiel Wessam y, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 138.—David, Febrero (26) de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí considerando que la cuantía de lo hurtado corresponde a este Tribunal su juzgamiento— administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, PROCEDE contra José Manuel Franco por el delito de hurto de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva, pues no se ve que esté detenido; se fija el día 14 de Marzo próximo a las nueve de la mañana para la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa. Se sobrese definitivamente en favor de Margido Rivera, Lorenzo del Cid, Pablo Santamaría, Nicolás Caballero y Victor Arauz.

Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento consúltese oportunamente.

Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente será oído y se le administrará justicia, de lo contrario la omisión se considerará como indicio grave en su contra y, luego la causa continuará sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político o judicial de la República a fin de que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen y, a todos los habitantes del país, salvo lo dispuesto por el artículo 2008 del C. J., se requiera para que manifiesten, si lo saben, el paradero del imputado so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo manifestaren.

De conformidad al precepto contenido en el artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y, una copia del mismo se re-

mite por órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dado en David, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc, por el presente cita, llama y emplaza a Luther George Danison, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, mas el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse del fallo proferido en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de la Penal.—Panamá, 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luther George Danison, varón, panameño, de treinta años de edad, casado, maquinista, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle veinticuatro este Bis, casa once, cuarto trece, altos, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de doce meses y quince días de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta, el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Esta sentencia será notificada en la misma forma como lo fue el auto encausatorio, procediéndose después a hacer efectiva la fianza al fiador Sr. Juan Nös si el procesado no se presentare al primer llamamiento o no justificare su imposibilidad para hacerlo.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 350 del C. Penal, y arts. 2180, 2189, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346 y 2349 del C. de Procedimiento.

Léase, déjese copia, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Rios".

Se advierte al encausado Luther George Danison que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificado de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al juzgado Luther G. Danison el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenado si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez ad-hoc,

M. J. Rios.

El Secretario ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc, cita, llama y emplaza por este medio a Feliciano Reyes, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, mas el de la distancia, contado desde la última publicación este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a Feliciano Reyes, varón, panameño, soltero, pintor de veintidós años de edad, con residencia en la calle diecisiete oeste, número sesantidos, cuarto dieciséis, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de un mes de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se juzga. Se le condena además a pagar una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional.

Esta sentencia será notificada al reo en la forma como se le notificó el auto encausatorio.

Derecho: Arts. 17, 37, 38, y 367 del C. Penal; y Arts. 2152, 2153, 2157, 2158, 2337, 2338, 2340, 2343, 2344, 2345 y 2349 del C. de Procedimientos.

Léase, déjese, copíese, notifíquese y consúltese.

O. Bernaschina.—Srio. M. J. Ríos.

En consecuencia, adviértase al emplazado Feliciano Reyes, que de no comparecer al juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual este ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones que trata el artículo 2068 del C. Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 10 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en el órgano periodístico del Estado por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc.,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Torcillas Q.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado el señor Gustavo Trias, panameño, varón, mayor, casado, comerciante, vecino de este distrito, con cédula de identidad número 8-2735, en su condición de Presidente y representante legal de la sociedad mercantil denominada "Teatro Central S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha presentado solicitud de inscripción de un título de dominio sobre un edificio construido en terreno ajeno, de dos plantas para teatro, de concreto armado, paredes de bloques, techo de hierro galvanizado corrugado, techo de concreto armado en el lobby de entrada, piso general de cemento, piso de mosaicos en el lobby y salón de espera, ciego raso de damasceno, que la sociedad denominada Teatro Central S. A. construyó a sus expensas en un lote de terreno ubicado en la Avenida Central, número 205, de pertenencia de la Compañía F. C. Herbruger, Matilde Adelaida Herbruger de Linares, Rodolfo Florencia Herbruger y los herederos de Luis Carlos Herbruger.

Este edificio tiene las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la esquina de la Avenida Central y Calle O en dirección Oeste mide 64.35 metros; en ángulo recto y dirección Sur mide 18.45 metros; en ángulo recto y en dirección Este mide 55.65 metros; en ángulo recto y en dirección Norte mide 10.35 metros; en ángulo recto y en dirección Este mide 8.70 metros; en ángulo recto y en dirección Norte mide 8.16 metros, cerrando el polígono. Lo edificado ocupa un área de 1217.50 metros cuadrados. También se hace constar que este edificio consta de dos plantas: la planta donde está la platea, servicios sanitarios y una dependencia para refresquería; y la plan-

ta alta, que está construida sobre el salón de espera y los servicios sanitarios adicionado en la parte posterior con una caseta de proyección, un cuarto para máquinas de aire y depósito.

Esta casa y terreno constituye la finca número 4992 inscrita al folio 468 del Tomo 126 de la Propiedad, Provincia de Panamá y abarca las casas y terreno comprendidos desde la Avenida Central "Calidonia", Calle O., hasta la calle Mariano Ancozema.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, lo hagan dentro del término señalado.

Fijado hoy diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

Rodrigo Zúñiga.

L. 6799

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto cita y emplaza a Mario Valdés, panameño, de 20 años de edad, triguero, soltero, jornalero, lee y escribe, sin cédula de identificación personal, con residencia en finca "Corredor", comprensión del Distrito de Barú, cuyo actual paradero se desconoce, a objeto de que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación legal de este edicto en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Tribunal para que reciba personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de lesiones personales en agravio de Euclides Alvarez. En su parte dispositiva dicho proveído dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 182.—David, Junio (11) once de mil novecientos cuarenta y seis.—1946.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, llama a responder en juicio a Mario Valdés —dice que de 18 años de edad—, por el delito genérico de lesiones personales de que se trata en el Capítulo 20, Título 12º, Libro 2º del Código Penal y decreta su detención preventiva; se fija el día 24 del corriente mes a las diez de la mañana para la vista oral de la causa; y se excita para que provea los medios de su defensa, por intermedio del defensor de oficio a quien se le nombra de Curador para que lo represente y asista en todos los trámites del juicio, en vista de que es menor de edad.—Cópese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente será oído y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será considerada su omisión como inexcusable grave, en su contra y luego la causa continuará sin su intervención conforme a los trámites legales.

Se excita a las autoridades del orden público o Judicial de la República para que procedan a capturar al procesado o ordenen su captura, mientras que a todos los habitantes del país —salvo la excepción que consagra el artículo 2068 del Código Judicial— se requieren para que manifiesten —si lo saben— el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga si sabiéndolo no lo denuncian.

En conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y una copia conforme se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

Dado en David, a los trece (13) días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 25 de abril de 1947.

CUADRO NUMERO 44 DE 4 DE FEBRERO DE 1947

Reynald Brayton, motocicleta Indian motor N° C.C.H. 1943 1 bulto por	40
R. Moreno y C ^o , Hunt's salsa de tomate 50 bultos de San Francisco por	208
Rodolfo Moreno y C ^o , pasta de tomate conservada 190 bultos de San Francisco por	1.428
Panadería Cuba Moderna, harina de trigo 400 bultos de Nueva York por	2.602

CUADRO NUMERO 45 DE 5 DE FEBRERO DE 1947

Casa Chen, M. M. Chen de Chen, mostaza French, canela en polvo; etc., 54 bultos de Nueva York por	300
Oller y C ^o S. A., sal de epsom (sulfato magnésico); etc., 100 bultos de Londres por	737
Casa Ah Chú S. A., salsa mayonesa 150 bultos de Nueva York por	780
Cia. Ah Chú S. A., avena machacada 150 bultos de Nueva York por	720
Cia. Ah Chú S. A., salmón en latas 65 bultos de Los Angeles por	2.660
Cia. Ah Chú S. A., avena machacada 150 bultos de Nueva Orleans por	754
Ferretería Wong Chang S. A., artículos de aluminio para uso domésticos 7 bultos de Nueva York por	171
Business Machines C ^o , relojes de pared 3 bultos de Nueva York por	305
Cia. General Panameña S. A., abridores de lata; cuchillos de acero; etc., 33 bultos de Nueva York por	1.051
José María Varela, manteca para de cerdo 15 bultos de Nueva Orleans por	193
Ferretería Internacional, brochas para barniz; escobillas; etc., 5 bultos de Nueva York por	343
Cia. Santeña de Licores, capsulas de aluminio para botellas 2 bultos de Nueva York por	240
Abarrotería L. J. O'Flah, utensilios de hierro esmaltado para uso doméstico 14 bultos de Nueva York por	264
Cecilio A. Warner, piezas de repuestos para autos 1 bulto de Nueva Orleans por	115
Enrique Halphen y C ^o , almídon de lavadero 200 bultos de San Francisco por	500
Cia. George See S. A., sardinas en latas 100 bultos de Los Angeles por	970
International Import C ^o , jabón tipo de tocador 2 bultos de Nueva York por	149
Rodolfo Endura, compresor de aire 1 bulto de Nueva York por	112
Depositos Calderon, tejido fino de alambre de bronce 7 bultos de Nueva York por	744
Cemento Panamá, S. A., tomates de hierro para silos etc., 217 bultos de Nueva Orleans por	5.290
Varela y C ^o Ltda., aceitunas 8 bultos de Nueva York por	85
Homero Ayala P., agua florida; jabón de Reuter; etc., 9 bultos de Nueva York por	121
Icaza y C ^o , accesorios para generadores (tractor) 2 bultos de Nueva York por	1.036
Caja de Seguro Social, repuestos para máquinas tabuladores 1 bulto de Nueva York por	347

Icaza y C ^o , aparatos eléctricos de medicación; etc., 28 bultos de Nueva York por ..	546
Jesús y Domingo Varela y C ^o , salsa de tomate 50 bultos de San Francisco por	208
Cia. Suavel de Helados y Leche, leche en polvo descremada 50 bultos de San Francisco por	2.000
Agencias Sears, silla alta de madera; estera de goma; etc., 11 bultos de Nueva York por ..	718
Villanueva y Teixeira C ^o , Ltda., barras de refuerzo en rollos 154 bultos de Nueva York por ..	2.393
Brackney y Hunter C ^o , repuestos para tractores; piedras esmeril; etc., 13 bultos de Los Angeles por	3.008
Zurita y C ^o , vasos de papel 10 bultos de Nueva York por	82
Alberto Bresh, mantasucia 1 bulto de Nueva York por	470
George F. Novey, cables o mangos de madera para herramientas 5 bultos de Nueva York por	199
Endara Riba S. A., servilletas sanitarias Kotek; etc., 450 bultos de Nueva Orleans por	1.238
Endara Riba S. A., ajo Mexicano morado N° 1,500 bultos de Manzanillo por	4.000
Endara Riba S. A., extracto de tomate doble Cirio 80 bultos de Nápoles por	2.260
F. E. Escoffery, argollas de cobre; baldes de hierro galvanizado, etc., 29 bultos de Londres por	583
Armour y C ^o , jugo de naranjas y de toronjas con azúcar 300 bultos de Tampa, Florida por	425
Motores Colpan S. A., repuestos para autos; alfombras de caucho; etc., 15 bultos de Nueva York por	6.037
Octavio Icaza, espejos 1 bulto de Nueva York por	35
Octavio Ycaza, leche en polvo para helados 5 bultos de Nueva Orleans por	219
Horna Hermanos, pasas de uvas en cajas 40 bultos de San Francisco por	282
Emilio Laguna, truck Dodge motor N° T211-43938; T211-42762 2 bultos por	674
P. E. Briscoe Jr., cemento 100 bultos por Almacenes 5 y 10 Centavos, servilletas de papel 60 bultos de Nueva York por	148
Vargas y C ^o Ltda., algodón de 3 ^a 50 bultos de Puntarenas por	280
Almacén 5 y 10 S. A., libros para niños; frutas de cera 19 bultos de Nueva York por ..	1.820
Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas 4 bultos de Kingston por	204
Arias y C ^o , harina de trigo 150 bultos de Nueva Orleans por	990
Almacenes Pinzon Murgas, postales 2 bultos de Nueva York por	1.079
Cia. Comercial Pan Americana, partes de repuestos y accesorios para martillos de Nueva York por	321
Ventre y García Limitada, extracto imitación limón, naranja, etc., 7 bultos de Nueva York por	108
Marinno Arosemena y C ^o Ltda., frascos de vidrio blanco; etc., 26 bultos de Nueva Orleans por	170
Miguel E. Navarrete, picles de repollo (baltas) 17 bultos de Barranquilla por	62
Cia. Panameña de Calzado S. A., tela de	792

puntera de zapatos 1 bulto de Nueva York por	216	Peicher y Kardonski, géneros de algodón; peines plásticos 21 bultos de Nueva York por	6.824
Productos Alimenticios Pascual, cartuchos de papel imp. para envolturas 3 bultos de Nueva York por	1.156	Peicher y Kardonski, toallas de algodón 6 bultos de Nueva York por	957
Empresas Panameñas S.A., sierras de trozar y repuestos 4 bultos de Seattle, Wash., por Jorge Focas, pasta de tomate 30 bultos de San Francisco por	756	Marciano Palma, molduras de madera; esculturas de yeso; etc., 40 bultos de Acapulco por	917
Zafrani Hermanos, calcetines de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por	397	Zafrani Hermanos, tela blanca de algodón (bogotana) 15 bultos de Nueva York por	4.130
Pacific Import y Export, tejidos de algodón y seda artificial 4 bultos de Nueva York por	481	Zafrani Hermanos, telas de seda artificial 5 bultos de Nueva York por	1.867
Simón Coiffman (P. Imp. y Exp.) ropa interior de algodón 6 bultos de Acapulco por	1.359	Heurtematte y Arias, automóvil Kaiser Especial mot. N° K-F-6226-10875 de Nueva Orleans por	1.491
Almacén Angelini, velocipedos 25 bultos de Nueva York por	1.105	Heurtematte y Arias, automóvil Frazer motor N° GP-F-6226-16627 1 bulto de Nueva Orleans por	1.609
Joseph Grossman, hilaza de algodón (drill); tejidos de algodón 6 bultos de Nueva York por	636	Actividades Aeraes S. A., aceite lubricante; papel para cubrir; etc., 5 bultos de Nueva York por	195
Joseph Grossman, recortes de algodón 2 bultos de Nueva York por	2.858	Eusebio A. Gonzalez, tostadoras 2 bultos de Nueva York por	229
W. H. Doel, peines plásticos 1 bulto de Nueva York por	828	Cia. Avila S. A., peines de material plástico 18 bultos de Nueva York por	1.227
Moisés Cattán, planchas eléctricas 17 bultos de Nueva York por	352	Cia. Avila S. A., aceitunas 18 bultos de San Francisco por	190
Lindo y Maduro S. A., equipo eléctrico para fotografía; etc., 1 bulto de Los Angeles por	482	Jorge Focas, cereales; gelatina; pudines 39 bultos de Nueva York por	210
Eisenmann S. A., camisas sport de seda artificial 1 bulto de Los Angeles por	131	Isaac Brandon y Bros Inc., azul de ultramar para lavar 50 bultos de Londres por	1.223
Eisenmann S. A., camisas de algodón; etc., 11 bultos de Los Angeles por	429	Gonzalez Revilla y Hno., vigorizador Sanford 2 bultos de Nueva York por	185
Cia. Naviera Lafargue, pintura preparada; óxido rojo; etc., 164 bultos de Nueva York por	1.289	Panama American Supply Co., accesorios para uso en maquina periodicas 2 bultos de Nueva York por	297
Ricardo A. Miró, alambre de púas; grapas para cercas 871 bultos de Nueva Orleans por	1.495	Cia. Internacional de Ventas S. A., muebles de madera 1 bulto de Puntarenas por	100
Villanueva y Tejera Co. Ltda., termostato y refrigeración; etc., 6 bultos de Nueva York por	1.050	Cia. Avila S. A., pasta de tomate 25 bultos de San Francisco por	330
Ricardo A. Miró, clavos de alambre 370 bultos de Nueva Orleans por	962	C° C. O. Masson S. A., articulos de caucho para farmacias 5 bultos de Nueva York por	161
La Importadora S. A., manteca para de cerdo 60 bultos de Nueva Orleans por	2.885	Panama American Pub. Co., accesorios de imprenta y artes y oficios 1 bulto de Nueva York por	523
Cia. Kito Chen S. A., levadura en polvo 15 bultos de Nueva York por	770	Cia. Avila S. A., vasos plásticos 6 bultos de Los Angeles por	150
Almacén Angelini, oportó Swiss Colony; etc., 120 bultos de San Francisco por	171	Corveceria Nacional S. A., trapos viejos usados; laminas mat. aislante 2 bultos por	199
Rubio Rodriguez y Co., tostadoras eléctricas; mecedoras para niños 20 bultos de Nueva York por	703	Panama Electrica y Match Corp., refrigeradores eléctricos comp. etc., 2 bultos de Nueva York por	147
Sasso y Co. S. A., hilo de algodón para bordar y zurcir; etc., 3 bultos de Glasgow por	574	Rodolfo Moreno, leche evaporada 200 bultos de San Francisco por	1.254
Almacén Zig Zag, fuegos artificiales 17 bultos de Nueva York por	535	Rodolfo Moreno, peines de material plástico 2 bultos de Nueva York por	284
Rubio Rodriguez y Co. Ltda., andaderas para niños; juegos de salón 57 bultos de Nueva York por	349	Esteban Garcia, harina de trigo marco Victoria 200 bultos de Nueva York por	1.256
Novedades Morrisonson, jabón de lavanda; brillantina; shapui; etc., 3 bultos de Nueva York por	508	Aristides Romero, calzado de cuero 2 bultos de Nueva Orleans por	324
	443	José E. Sutton, aceite vegetal comestible 100 bultos de La Libertad por	1.622
		Almacenes Romero, levadura en polvo; alimento para niños 140 bultos de Nueva York por	440
		Fábrica de Calzado, La Central, tacones de caucho para calzado 7 bultos de Nueva York por	457
		Brandon Eisenman (T. Shelwood) seda artificial 11 bultos de Nueva York por	11.586
		Earle C. David, truck volquete Chevrolet motor N° AN14-2255 1 bulto por	194
		Almacén Eléctrico Lloyd, cristalería 22 bultos de Nueva York por	206
		Jorge Milas, maquina para palar vegetales, usada 1 bulto por	20
		Cia. Industrial y Comercial S. A., esencias y aromas para caramelos 5 bultos de Nueva York por	347
		Antonio Arce, carro Chevrolet Gampy mot. N° DF-414636 1 bulto por	413

CUADRO NUMERO 46 DE 5 DE FEBRERO DE 1947

Mayer E. Cohen, tejidos de rayon 1 bulto de Los Angeles por	242
Malcolm F. Laws, auto Ford Coach motor N° 18-2,023,238 1 bulto por	1000
La Importadora S. A., pastas alimenticias 100 bultos de San Francisco por	547
La Importadora S. A., peinetas plásticas 4 bultos de Nueva York por	626
L. F. Hallett, madera; cemento 200 bultos por	235
La Importadora S. A., galletas sin dulce y con dulce 52 bultos de Nueva York por	141
Fábrica Panameña de Pinturas, cubos de acero galvanizado con sus tapas 19 bultos de Nueva York por	1.497
Fábrica Panameña de Pinturas, botellas de vidrio blanco 360 bultos de Nueva Orleans por	251
Angel Sasson, calcetines para hombres 2 bultos de Nueva York por	842